

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. **1081**

RAD: 2021-00289-00

Teniendo en cuenta lo deprecado por el apoderado actor, siendo ello procedente a tenor de lo indicado en el artículo 93 del Código General del Proceso, reunidos los exigidos en párrafo 3°, numeral 7 del artículo 384 del Código General del Proceso y el título ejecutivo, sentencia y liquidación de costas las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de *DROGUERÍA SEGOVIA SAS* representada por el doctor *HERNANDO DE JESUS AVILA ETIENNE* contra de *MARLA URIBE VELASQUEZ* por los siguientes conceptos:

1°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Febrero de 2018.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Febrero de 2018.

2°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Marzo de 2018.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Marzo de 2018.

3°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Abril de 2018.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Abril de 2018.

4°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Mayo de 2018.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Mayo de 2018.

5°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Junio de 2018.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Junio de 2018.

6°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Julio de 2018.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Julio de 2018.

7°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Agosto de 2018.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Agosto de 2018.

8°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Septiembre de 2018.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Septiembre de 2018.

9°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Octubre de 2018.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Octubre de 2018.

10°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Noviembre de 2018.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Noviembre de 2018.

11°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Diciembre de 2018.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Diciembre de 2018.

12°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Enero de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Enero de 2019.

13°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Febrero de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Febrero de 2019.

14°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Marzo de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Marzo de 2019.

15°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Abril de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Abril de 2019.

16°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Mayo de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Mayo de 2019.

17°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Junio de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Junio de 2019.

18°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Julio de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Julio de 2019.

19°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Agosto de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Agosto de 2019.

20°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Septiembre de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Septiembre de 2019.

21°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Octubre de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Octubre de 2019.

22°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Noviembre de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Noviembre de 2019.

23°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Diciembre de 2019.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Diciembre de 2019.

24°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Enero de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Enero de 2020.

25°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Febrero de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Febrero de 2020.

26°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Marzo de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Marzo de 2020.

27°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Abril de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Abril de 2020.

28°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Mayo de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Mayo de 2020.

29°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Junio de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Junio de 2020.

30°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Julio de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Julio de 2020.

31°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Agosto de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Agosto de 2020.

32°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Septiembre de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Septiembre de 2020.

33°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Octubre de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Octubre de 2020.

34°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Noviembre de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Noviembre de 2020.

35°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Diciembre de 2020.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Diciembre de 2020.

36°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Enero de 2021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Enero de 2021.

37°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Febrero de 2021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Febrero de 2021.

38°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Marzo de 2021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Marzo de 2021.

39°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Abril de 2021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Abril de 2021.

40°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Mayo de 2021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Mayo de 2021.

41°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Junio de 2021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Junio de 2021.

42°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Julio de 2021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Julio de 2021.

43°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Agosto de 2021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Agosto de 2021.

44°.- Por la suma de \$3.570.000.00 moneda corriente por concepto de capital, correspondiente al canon de arrendamiento causado y no pagado del mes de Septiembre de 2021.

- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa legal establecida por el código Civil, esto es, al 0.5% mensual desde el día 5 de Septiembre de 2021.

45.- Por la suma de \$3.070.180.00 moneda corriente, por concepto de liquidación de costas y agencias en derecho, debidamente aprobada mediante auto del veinticuatro (24) de Febrero del corriente año.

**SEGUNDO.**- El despacho se abstiene de ordenar el pago de interés de plazo por cuanto los mismos no se contemplan para esta clase de asuntos, ya que desde la fecha de exigibilidad se causan moratorios por ser una causal de mora.

**TERCERO.** - NOTIFIQUESE personalmente este auto al representante legal de la entidad ejecutada, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar. Artículo 8 de Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**